



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Departamento: Servicios Sociales

Expediente nº: 5888/ SUBV-SSSS/2025/0000006

Asunto: Convocatoria subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro

Procedimiento: Subvenciones Servicios Sociales

ANUNCIO

Por el que se hace de público conocimiento, que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 09 de octubre de 2025, se adoptó el siguiente Acuerdo tomado del borrador del acta, el cual, literalmente se transcribe a continuación:

“SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PRESENTE AÑO, DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y A OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL MUNICIPIO DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV-SSS 6/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe propuesta, que se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo a la Ordenanza Municipal “CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y A OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA”, **PROPONGO:***

Proceder a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el presente año, destinadas a las Asociaciones y a otras Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales y Accesibilidad Universal del municipio de Pájara, con cargo a la partida presupuestaria 2311 48099, con hasta 120.000 euros y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Objeto y finalidad:

Constituye el objeto de la presente convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Asociaciones o Entidades privadas de iniciativa social sin fines de lucro, para el desarrollo de proyectos/programas de Acción Social, y cuya finalidad sea la promoción y bienestar de los vecinos del término municipal, el fomento de actividades preventivas, encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de las personas mayores, de las personas con diversidad funcional, psíquicas o sensoriales, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de vulnerabilidad social, fomenten la igualdad de género, así como aquellas que promuevan acciones inclusivas, así como objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para hacer comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La finalidad será la de atender los gastos a subvencionar. Se subvencionarán proyectos de competencias de los Servicios Sociales municipales, según los ámbitos generales de intervención de las acciones a subvencionar contemplados en las siguientes líneas de actuación:

• Línea 1.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Igualdad de Oportunidades.

• Línea 2.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de Bienestar Social.

• Línea 3.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Accesibilidad Universal.

Línea 1.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Igualdad de Oportunidades. Serán prioritarios aquellos proyectos e iniciativas que:

- a) Desarrollen actividades que favorezcan la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.*
- b) Actividades que favorezcan la coeducación y educación en valores de igualdad dirigidas al alumnado de educación infantil y/o primaria.*
- c) Actividades que supongan la implicación de los hombres en la consecución de la igualdad de género, erradicación de la violencia hacia las mujeres, corresponsabilidad....*
- d) Actividades en las que se fomente la formación en igualdad de género y visibilizar la figura de la mujer.*

Línea 2.- Subvenciones destinadas a financiar proyectos dentro del ámbito de actuación de Bienestar Social. Serán prioritarios aquellos proyectos e iniciativas que:

- a) Contengan acciones y estrategias para promover la inclusión de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, cuyo objetivo central sea la normalización.*
- b) Desarrollen actuaciones de ocio y tiempo libre, potencien el acceso a nuevas tecnologías y fomenten las acciones encaminadas a prevenir el aislamiento social a través de la participación de las personas mayores/menores.*
- c) Contengan acciones y estrategias para promover la mejora de hábitos de vida de personas que se encuentran en situación de necesidad de recibir terapias para la mejora de habilidades que, por causa de enfermedad, sufran deterioro.*
- d) Desarrollen sus actuaciones en zonas del municipio donde se hace necesaria la intervención social específica dadas las características socio-económicas de la población.*

Línea 3.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Accesibilidad Universal. Serán prioritarios aquellos proyectos e iniciativas que:

- a) Desarrollen puntos de información en el municipio en materia de Accesibilidad Universal.*
- b) Contengan cualquier tipo de actuación relacionado con la sensibilización y concienciación: talleres, charlas, jornadas.*
- c) Potencien actuaciones relacionadas con la formación en Accesibilidad.*
- d) Promuevan acciones inclusivas para personas con cualquier tipo de diversidad funcional, ya sea psíquica y física, tales como: actividades inclusivas, actividades deportivas inclusivas,*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

rutas inclusivas, conciertos inclusivos, etc.

Quedan excluidas las siguientes actividades:

- a) En ningún caso se subvencionarán actuaciones que ya esté realizando el Ayuntamiento Pájara y no requieran complementariedad por parte de la acción privada, ni actividades concretas como viajes, fiestas, excursiones, seminarios, etc., que no estén recogidos en el diseño del proyecto como parte del mismo y que no concuerden con la lógica de intervención y ejecución planteada.*
- b) Aquellas que, según criterios técnicos, no den garantías para su viabilidad (objetivos, actividades y metodología planteada, eficacia, eficiencia y consistencia del proyecto, etc.).*
- c) En el ámbito de esta entidad local, no podrán otorgarse subvenciones a distintas asociaciones, destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.*
- d) No podrán otorgarse más de una subvención a la misma asociación, en el ámbito de esta entidad local, para la misma actividad y con cargo al mismo ejercicio presupuestario.*
- e) Asimismo, quedarán excluidos aquellos proyectos que no vayan dirigidos a los objetivos expresamente planteados en la presente ordenanza y los que no se ajusten al modelo oficial.*

Procedimiento y criterios:

Concurrencia Competitiva:

El procedimiento de concesión será la concurrencia competitiva, a través del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el que se concederá en base a un procedimiento, comparándose las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones a Asociaciones y a otras entidades sin ánimo de lucro y en la convocatoria de la subvención (artículo 22.1 LGS).

A. Plazo, lugar y forma para la presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 DÍAS HÁBILES, desde la fecha de publicación de la convocatoria y el plazo máximo para resolver las solicitudes es de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas; cuando el último día del plazo concedido fuere inhábil se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades con o sin personalidad jurídica estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por tanto las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas de la siguiente manera:

- a) En la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara dirigida a la Concejalía de Servicios Sociales.*
- b) Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>*
- c) Por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También son causas de inadmisión la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

presentación fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio.

B. Documentación a presentar

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se establezca en esta convocatoria, según modelo adjunto, a la que se acompañará la documentación requerida, debiendo estar debidamente firmadas por el solicitante o su representante.

En caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal, que firma la solicitud de subvención.
- La acreditación de la representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal o electrónica de la persona o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.
- Memoria detallada del proyecto a desarrollar, así como presupuesto total desglosado de la actividad a realizar que, en todo caso, deberá estar relacionada con las líneas de actuaciones previstas en la correspondiente convocatoria.
- Escritura de constitución de la persona jurídica.
- Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.
- Alta de terceros del Ayuntamiento de Pájara debidamente cumplimentado (siempre que no haya sido previamente presentado por la persona interesada).

La presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la LGS conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal y Autonómica de Administración Tributaria a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar los certificados y/o documentos requeridos en las presentes bases.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar referida siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

C. Tramitación y valoración de las solicitudes

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el Área Servicios Sociales. El Ayuntamiento de Pájara a través del Área de Servicios Sociales, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Criterios:

Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- El concejal titular del órgano competente en materia de servicios sociales, o persona en quien se delegue, y que ostentará la presidencia de la Comisión.
- Un mínimo de dos técnicos del órgano gestor competente.

Dicho órgano podrá solicitar los informes que considere convenientes, así como disponer de personal colaborador para el trámite de baremación y valoración de solicitudes. El Presidente cuenta con voto de calidad, para el supuesto en que se produzca un empate.

La Comisión de Valoración tendrá las funciones de analizar las solicitudes presentadas, evaluando los proyectos, emitiendo un informe con el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, conformando una lista de reserva de solicitudes, por orden de puntuación, que podrán resultar beneficiarias hasta el límite del crédito presupuestario existente en cada anualidad presupuestaria o a través de la disponibilidad de crédito adicional, sometiéndose a las reglas y los supuestos que recoge el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Según lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación, hasta un máximo de 100 puntos:

Criterios de valoración para la concesión de subvenciones a Asociaciones en el ámbito de Servicios Sociales:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS HASTA
	Valoración técnica del proyecto	MAXIMO 70 PUNTOS
1	Población destinataria (nº de destinatarios directos). Descripción precisa del número de beneficiarios directos del proyecto	0 a 10
2	El contenido técnico del Programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la Asociación.	0 a 15
3	Recursos económicos propios que la asociación aportará al Proyecto	0 a 10
4	Gestión de locales, de titularidad no municipal, sujetos a gastos de alquiler y mantenimiento de la Asociación solicitante	0 a 10
5	Programas de innovación : se valorarán los programas innovadores, en especial los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos existentes	0 a 15
6	Antecedentes y perspectivas de continuidad del Proyecto en el tiempo	0 a 5
7	Grado de participación del personal voluntario en la ejecución del Proyecto	0 a 5
	Capacidad de gestión y experiencia	MAXIMO 20 PUNTOS
8	La ejecución de programas en colaboración con otras entidades del sector	0 a 10
9	El grado de participación y coordinación de la entidad solicitante con el Área de Servicios Sociales	0 a 10
	Coordinación y colaboración	MAXIMO 10 PUNTOS



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

10	Colaboración con el área de Servicios Sociales en Proyectos de convivencia y valores dirigidos al alumnado.	0 a 10
	Total	100

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

Cada una de las solicitudes será valorada conforme a los criterios anteriores, resultando de la suma de los puntos obtenidos por cada uno ellos, la valoración total atribuida a cada solicitud. Valoradas todas las solicitudes, correctamente presentadas y seleccionadas, se obtendrá mediante la suma del total de puntos conseguida por cada una de ellas, la puntuación global del conjunto de la convocatoria. Dicha puntuación global se corresponderá con el 100% del presupuesto asignado para cada convocatoria, correspondiéndole a cada solicitud la cantidad resultante de:

Importe por solicitud= (Puntuación de la solicitud X Total presupuesto) / Puntuación Global

La cuantía máxima a percibir será, en todo caso, de 10.000 euros como máximo por solicitante.

En ningún caso se recibirá una subvención por importe superior a la cantidad solicitada.

Requisitos:

1.- Los establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales y la accesibilidad universal. En concreto se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, la entidad sin ánimo de lucro que deba realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, debiendo estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias y tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Pájara, salvo la particularidad del apartado c) de esta Base en cuanto al campo de actuación, teniendo sus datos actualizados y disponiendo del correspondiente CIF, en el momento de solicitar la subvención.
- b) De igual modo, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones documentales que recoge el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias o, en su caso, acreditación documental de haber presentado la correspondiente solicitud.
- c) Asimismo, deben estar inscritas en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento y encontrarse al corriente de las obligaciones formales inherentes a dicha inscripción o, en su caso, acreditación documental de haber presentado la correspondiente solicitud.
- d) Tener su ámbito de actuación e implicación en el municipio de Pájara.
- e) También podrá acogerse a estas ayudas una agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos.
- f) En la correspondiente convocatoria o, cuando se trate de concesión directa, mediante resolución o convenio, se podrán incorporar otros requisitos necesarios para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la LGS y resto de normas concordantes.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- g) *No podrán concederse ayudas económicas a las entidades que se hallen incursas en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Pájara.*
- h) *No podrán concederse nuevas subvenciones a entidades beneficiarias con subvenciones pendientes de justificar, una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.*

2- Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*
- b) *Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- e) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- f) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- g) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.*
- h) *No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*
- i) *Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas Entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras Entidades en las que hubiesen concurrido aquéllas.*
- j) *En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Acreditación:

Para solicitar alguna subvención de las comprendidas en la presente Ordenanza, deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara, dirigida a la Concejalía de Servicios Sociales, la siguiente documentación:

1- Solicitud de la subvención suscrita por la persona representante de la Asociación o Entidad, con todos los datos relativos a la misma, según modelo adjunto (Anexo I), en el que debe cumplimentarse necesariamente todos los apartados relativos a las declaraciones de:

- Ausencia de deudas.*
- Ausencias de causas de prohibición.*
- Otras subvenciones solicitadas con el mismo fin.*
- En su caso denegación de autorización para la obtención directa por parte del Ayuntamiento de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.*

2. Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa de haberse tomado el correspondiente acuerdo de solicitud de la subvención y que el Presidente se encuentren en el ejercicio de sus funciones y hayan sido facultados para gestionar la misma.

3. Ficha técnica del Proyecto de la solicitud correspondiente al ejercicio para el que se solicita subvención.

4. Fotocopias del N.I.F. del representante legal y, C.I.F. de la entidad.

5. Fotocopia compulsada de los Estatutos, Acta Fundacional y Resolución de Inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, si concurre a la convocatoria de subvenciones por primera vez. No obstante podrán acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no presentar documentación.

El Ayuntamiento de Pájara, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por las personas solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones.

Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento:

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el Área Servicios Sociales. El Ayuntamiento de Pájara a través del Área de Servicios Sociales, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Cuando la solicitud o documentación presentada adoleciere de algún defecto o no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el Ayuntamiento requerirá, concediéndole un plazo de diez días hábiles para subsanar los mismos, haciéndole saber que en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será notificada al solicitante, en los términos del Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Área de Servicios Sociales podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

El órgano competente para la resolución de la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pájara.

La resolución de concesión, pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos legalmente establecidos. Una vez recaída la resolución de concesión, y siempre que concurren circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas, podrá solicitarse la modificación de su



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

contenido. Dichas modificaciones, podrán ser atendidas en tanto exista disponibilidad presupuestaria para ello.

La Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Acuerdo Provisional, debidamente motivada en la que consten: La finalidad de la subvención, los criterios de evaluación utilizados, la valoración de éstos en cada solicitud, el CIF de la entidad, la cuantía de la subvención, la denegación en su caso, o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho, o imposibilidad sobrevenida. La propuesta de acuerdo provisional se notificará a través de los Tablones de Anuncios Municipales, y concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. Examinadas las alegaciones, en su caso, la Comisión de Valoración formulará la Propuesta de Acuerdo Definitivo a la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a las personas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria a fin de completar la valoración de la petición presentada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Régimen de Recursos:

Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

La solicitud acompañada de la documentación complementaria deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara, dirigida a la Concejalía de Servicios Sociales. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 DÍAS HÁBILES, desde la fecha de publicación de la convocatoria y el plazo máximo para resolver las solicitudes es de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas.

Abono de la subvención y justificación:

En cuanto a forma y modo de pago, podrá realizarse a través de pagos anticipados, con carácter previo a la justificación del proyecto, hasta en un máximo del 50%. Los pagos de las subvenciones que correspondan se efectuarán, mediante transferencia bancaria, a favor de las Asociaciones o Entidades Beneficiarias, en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención.

Las personas beneficiarias vendrán obligadas a justificar el destino dado a la aportación recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La justificación de los gastos conforme al fin para el que la ayuda fue concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto que deberá incluir:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. - Memoria Técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (Anexo II).

2.- Una Memoria Económica Justificativa del coste de las actividades realizadas (Anexo III), que contendrá:

a. Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.

b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

c. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En las facturas se hará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida, mediante estampillado en el cual se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.

d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

3.- Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.

4.- Certificación, o en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

5.- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Cualquier otra documentación o publicación, que a juicio de las personas beneficiarias complemente la justificación presentada.

7.- Incluir la documentación sobre la publicidad que se le dé al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida, (carteles publicitarios, folletos, placas conmemorativas, menciones en medios electrónicos o audiovisuales, etc.). Los documentos justificativos de los gastos realizados para la ejecución del programa y actividades subvencionadas y relacionadas en la justificación, deberán cumplir los requisitos establecidos por las normas legales y reglamentarias en materia fiscal y, en particular todos los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. El Área de Servicios Sociales gestionará los expedientes de justificación y comprobará la adecuada justificación de la subvención.

8.- Así mismo en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de las Subvenciones, se limitará el uso de pagos en efectivo, utilizándose preferentemente, transferencias bancarias o por cualquier otro medio que permita la constancia fidedigna del pago.

9.- Aportar Anexo III cumplimentado.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finalizará el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria.

Dicha justificación deberá presentarse en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara. Transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presenten los documentos justificativos, será de aplicación lo previsto a estos efectos en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.

Compatibilidad de la Subvención:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La subvención a la que se refiere esta convocatoria es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, siempre y cuando el importe total a recibir no sea superior al coste total de la actividad a subvencionar.

Las personas beneficiarias deberán comunicar al Ayuntamiento de Pájara la obtención de dichas subvenciones, ayudas o ingresos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

Reintegro de la Subvención:

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas por el Ayuntamiento de Pájara, así como el pago del interés de demora desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En particular, serán causas de reintegro las siguientes:

- a) Aquellas cuya resolución adolezca de algún vicio de nulidad o de anulabilidad, de conformidad con lo establecido en las leyes.*
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.*
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*
- i) La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que suponga una sobre financiación de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo a subvencionar.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En estos casos habrá de reintegrar el exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras Administraciones.

j) Cualquier otra que se establezca en la normativa vigente.

h) A efectos de determinar la cuantía a reintegrar se tendrán en cuenta los criterios de graduación establecidos en el artículo 17.n) de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

En materia de prescripción, de obligados y procedimientos de reintegro, se aplicará lo establecido en el artículo 39 y siguientes de la LGS y en los artículos 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En la resolución de reintegro se indicarán los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar voluntariamente la devolución de la subvención, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Administración. En ese caso, el cálculo de los intereses de demora se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Cuando la resolución de reintegro se practique de oficio, los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta la fecha de dictar la resolución.

El correspondiente centro gestor será el responsable de iniciar los procedimientos de reintegros de las subvenciones tramitadas.

Obligaciones:

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Realizar el proyecto o actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.*
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento de Pájara la realización del proyecto o actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.*
- d) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.*
- e) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza y la convocatoria correspondiente o, cuando se trate de concesión directa, mediante la resolución o convenio.*
- f) Haber registrado por sede electrónica antes de la percepción de los fondos el correspondiente formulario de alta de terceros en el sistema contable municipal mediante documento oficial del Ayuntamiento de Pájara.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- g) *Dar la adecuada difusión de que el proyecto o actividad desarrollada está subvencionada por el área de gobierno competente en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Pájara (cartelería en las sedes de la entidad, logo institucional en folletos, páginas webs, redes sociales, etc.)*
- h) *Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada persona beneficiaria.*
- i) *Conservar, al menos durante un periodo de 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- j) *Atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.*
- k) *Cualquier otra que sea de aplicación, en virtud de lo dispuesto en la normativa legal o reglamentaria.*

La convocatoria de cada subvención, o la resolución o convenio que instrumente la concesión directa, en su caso, podrá determinar otras obligaciones específicas que, por razón del proyecto o actividad subvencionada, deban cumplir los beneficiarios.

Régimen sancionador:

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (artículos 102 y 103), aplicándose como criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS.

Responsable de la Subvención: El órgano responsable será la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara, ante la que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse la resolución correspondiente, que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La instrucción del expediente sancionador se llevará a cabo por el órgano gestor de la subvención.

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la LGS será el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además de las infracciones y sanciones que recoge tanto la LGS como su reglamento de desarrollo se contemplan las siguientes:

Presentación de la documentación justificativa de la subvención fuera del plazo previsto en la Convocatoria:

Esta infracción se penalizará con la pérdida del 10% de los puntos resultantes de la valoración en la siguiente convocatoria de subvenciones.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Presentación de la memoria técnica fuera del plazo previsto en la Convocatoria: Esta infracción se penalizará con la pérdida del 10% de los puntos resultantes de la valoración en la siguiente convocatoria de subvenciones.

No disponer del cartel con el logo o anagrama municipal visible en la visita técnica que se realice por parte de los servicios técnicos municipales: Esta infracción se penalizará con la pérdida del 5% de los puntos resultantes de la valoración en la siguiente convocatoria de subvenciones.

La prescripción de infracciones y sanciones quedará sujeta a un plazo de cuatro años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la LGS.

Publicidad y protección de datos:

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente, (BOP,) el extracto de la

misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia. La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma. Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma que se registrá en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, Protección de Datos de Carácter General.

Por todo lo expuesto, se eleva a La Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el presente año, destinadas a las Asociaciones y a otras Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales y Accesibilidad Universal del municipio de Pájara.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 120.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48099 del vigente presupuesto.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al departamento de Intervención y al de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara para su posterior publicación.

Cuarto.- Ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara, a efectos de que los interesados puedan presentar sus ofertas en los plazos y condiciones establecidos.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

***PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el presente año, destinadas a las Asociaciones y a otras*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales y Accesibilidad Universal del municipio de Pájara.

SEGUNDO.- *Autorizar el gasto por importe de 120.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48099 del vigente presupuesto.*

TERCERO.- *Dar traslado de la presente resolución al departamento de Intervención y al de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara para su posterior publicación.*

Cuarto.- *Ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara, a efectos de que los interesados puedan presentar sus ofertas en los plazos y condiciones establecidos.”*

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lo manda y firma la Sra. Concejala titular del área de gobierno de Servicios Sociales, en Pájara, en la fecha que figura en la firma digital.